

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GIRONA KREAS

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las ayudas GIRONA KREAS, consistentes en becas y subvenciones destinadas a fomentar la formación, la creación y la producción artística, vinculadas a la ciudad de Girona, en relación a los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia y la cultura tradicional y popular.

2. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:
a) Becas KREAS de formación artística no reglada: para la ampliación de estudios no reglados, tanto si se trata de estudios a realizar en Girona como en otro lugar (estudios de especialización y / o de investigación)

b) Becas KREAS de investigación y creación artística: para la creación e investigación de proyectos artísticos en fase de conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción. Entrarían dentro de esta modalidad proyectos de composición de obras musicales; proyectos de creación literaria; escritura de guión para obras audiovisuales y teatrales; ensayos; tareas de preproducción; documentación para comisarías; proyectos de investigación y pensamiento del ámbito cultural y artístico, etc.

c) Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas: destinadas a la producción y difusión de proyectos artísticos en cualquiera de los ámbitos objeto de la convocatoria. Entrarían dentro de esta modalidad los proyectos expositivos y los itinerante de artes visuales; la producción y giras de espectáculos; los rodajes y filmaciones audiovisuales; la edición y publicación de obra fonográfica, bibliográfica y de audiovisuales; traducciones, subtitulaciones o doblajes; proyectos de difusión, promoción y / o internacionalización de creadores, etc.

3. Actuaciones excluidas

3.1. Modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada:

- a. Estudios que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- b. Estudios que hayan estado becados en anteriores convocatorias y que hayan estado revocados por causas imputables al beneficiario.
- c. Estudios reglados (Batxillerato, Estudios de Grado Medio o Superiores, otros Grados, Posgrados, Masters i Doctorado.)

3.2. Modalidades b) Beques KREAS de recerca i creació artística:

- a. Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.
- b. Los proyectos que, habiendo estado beneficiados por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan estado finalmente revocados por causas imputables al peticionario.

3.3. Modalidad c) Subvenciones KREAS para a la producción y difusión artísticas:

- a. Los proyectos que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.

- b. Los proyectos que, habiendo sido beneficiarios por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables al peticionario.
- c. Aquellos proyectos que ya están atendidos por otras convocatorias de ayudas municipales.
- d. Los artistas o entidades que tengan convenio cultural vigente con el Ayuntamiento por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

4. Plazo de ejecución de los proyectos

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

5.- Posibilidad de prórroga

En caso de que el solicitante no pueda presentar el proyecto dentro del plazo marcado por las bases o por la convocatoria, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, y de manera excepcional y justificada, una prórroga que no podrá ser superior a seis meses.

La solicitud se deberá presentar mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y la comisión calificadora deberá valorar su adjudicación.

6. Personas beneficiarias.

6. 1. Pueden optar a estas ayudas:

a) Personas físicas o jurídicas.

b) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, en la solicitud se harán constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada uno de ellos. Igualmente, será necesario que los miembros de la agrupación nombren un representante único que actuará como tal durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento con los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

6.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.3. En la modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada sólo podrán optar personas físicas.

7. Requisitos

a) No haber obtenido ayuda en la misma modalidad en la convocatoria del año anterior.

b) Vinculación de los beneficiarios o del proyecto con la ciudad de Girona, en los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular.

c) No tener pendiente de justificar cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento, excepto que no haya transcurrido el plazo de justificación.

d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

e) Las personas jurídicas deberán acreditar que sus objetivos y finalidades están relacionados con el fin de las ayudas a los que opten.

f) Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas al proyecto que presenten y en su ejecución.

8. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

8.1. La vinculación con la ciudad de Girona se acreditará a través de una de las siguientes opciones:

a) Las personas físicas deben acreditar que tienen fijada su residencia o que desarrollan su actividad artística en la ciudad mediante empadronamiento o contrato de alquiler.

b) Las entidades gerundenses deben estar inscritas en el registro municipal de entidades.

c) Las empresas o agrupaciones de personas deben tener su sede en la ciudad de Girona o acreditar que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia o desarrollan su actividad artística en la ciudad.

d) Presentación del acuerdo con un espacio de exhibición de la ciudad de Girona para la realización del estreno o de la presentación pública del proyecto.

8.2. En cuanto a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad

- Si en la solicitud no se ha autorizado el Ayuntamiento para la obtención de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

o declaración responsable de estar al corriente, cuando la ayuda solicitada no supere los 3.000 €.

o certificado emitido por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

9. Cuantía

9.1. El importe máximo destinado a estas ayudas así como los importes máximos para cada ayuda y dentro de cada modalidad, se fijarán en las convocatorias.

9.2. El importe de las ayudas se determinará en forma de cuantía fija, en base al presupuesto del proyecto subvencionado. Las convocatorias establecerán, en su caso, el porcentaje máximo de financiación del proyecto con cargo a estas ayudas.

10. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de un ayuda KREAS es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada o la beca.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a las convocatorias, en el Registro de Entrada del

Ayuntamiento de Girona, ya sea en la sede central del registro (Plaza del Vi, 1) o en los centros municipales que dispongan de oficina de registro, las referencias de los cuales se indicará en la convocatoria.

11.2. También se podrá presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. En caso de que la solicitud no se presente directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, se deberá comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección que se indique en la convocatoria. Esta comunicación se hará efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

11.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

11.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Documentación a presentar:

12.1. Modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada:

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte, documentación que acredite la vinculación con la ciudad de Girona a través de empadronamiento o contrato de alquiler.

c. Programa de estudios que se quieren realizar en el que se indique el planteamiento, características técnicas, profesores, calendario y centro donde se realizarán los estudios. Objetivos personales y artísticos que se pretende alcanzar, etc.

d. Presupuesto detallado de todos los gastos: matrícula del curso, desplazamiento, manutención, etc.

e. Plan de financiación, declaración de otras ayudas obtenidas.

f. Propuesta de actividad divulgativa o pedagógica como contrapartida a la percepción de la ayuda. La actividad se dirigirá gratuitamente a los alumnos o al público y no tendrá cargo económico para el agente cultural que realiza la actividad el que debe asumir la difusión y la interrelación de los alumnos y profesores del centro. Las características de la actividad y las fechas serán a convenir entre el artista y el agente cultural que acoja la actividad. En caso de presentarse en un espacio municipal se deberá hacer constar el acuerdo previo con el programador del equipamiento.

g. Documentación adjunta (en su caso): Dossier de prensa, cartas de recomendación, ejemplos de material editado, etc.

12.2. Modalidad b) Becas KREAS de investigación y creación artística:

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Documentación del Solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte. Documentación que acredita la vinculación del artista o el proyecto con la ciudad de Girona. Currículum y trayectoria profesional del artista/as o entidad. (La documentación requerida en el punto 8 de estas bases).

- c. Proyecto detallado de la creación o investigación que se quiere llevar a cabo. Calendario y objetivos personales y artísticos que se pretende alcanzar, etc.
- d. Presupuesto detallado de todos los gastos: desplazamiento, manutención, etc.
- e. Plan de financiación, declaración de otras ayudas obtenidas.
- f. Documentación adjunta (en su caso): Dossier de prensa, cartas de recomendación, ejemplos de material editado, etc.

12.3. Modalidad c) Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- g. Documentación del Solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte, documentación que acredita la vinculación con la ciudad de Girona, currículum y trayectoria del artista/as o entidad productora. (La documentación requerida en el punto 8 de estas bases).
- b. Proyecto artístico detallado con los objetivos del proyecto, guión o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto, etc.
- c. Presupuesto detallado de todos los gastos. Sólo se aceptarán gastos de pagos de honorarios, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material (la compra de material tecnológico o informático sólo se podrá imputar por esta subvención el 20% del gasto total). Las personas físicas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios para el proyecto subvencionado hasta un 10% del presupuesto total a través del formulario declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos.
- d. Plan de financiación, declaración de otras ayudas obtenidas.
- e. Plan de viabilidad y comunicación: calendario o plan de trabajo, plan de comunicación y presentación pública del proyecto. En caso de presentarse en un espacio municipal se deberá hacer constar el acuerdo previo con el programador del equipamiento.
- f. Documentación adjunta (en su caso): Dossier de prensa, cartas de recomendación, certificado de cesión de derechos de la obra (en caso de que no sea propia), ejemplos de material editado.

13. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

- a. Interés artístico y cultural del proyecto: la apuesta por la creación contemporánea, el carácter innovador, originalidad del planteamiento y búsqueda de nuevos lenguajes, el potencial de fomento de nuevos públicos, la potenciación de las industrias creativas y la temática vinculada a la ciudad. El caso de la modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada, se valorará el grado de perfeccionamiento, profesionalización y especialización de la propuesta de estudios presentada en relación con la trayectoria artística y objetivos del solicitante.
- b. Viabilidad del proyecto tanto económica como de aportación de otros recursos que se prevé obtener para completar la financiación del proyecto, así como las posibilidades de explotación profesional del proyecto, especialmente los proyectos creativos que tengan asegurada su distribución o exhibición.
- c. Solvencia artística del Solicitante: tanto a nivel curricular como académico.

Las convocatorias establecerán la puntuación de cada uno de los criterios de valoración.

14. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas Girona KREAS efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

15. Inicio del procedimiento

15.1. Convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

15.2. Publicidad

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

15.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

16. Instrucción y valoración

16.1. Las convocatorias determinarán el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

16.2. Las mismas convocatorias podrán establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá hacer pública, en la forma que determine el mismo órgano instructor, una lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

16.3. La evaluación estará a cargo de una comisión de valoración formada por un mínimo de 5 vocales especialistas en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas y presidida por el jefe del departamento encargado de la tramitación del expediente.

Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrá prever la participación de personal técnico especialista en los ámbitos a valorar, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida .

16.4. El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

16.5. La propuesta de resolución provisional deberá indicar, de forma motivada:

a) los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, especificando el objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.

b) los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

17. Resolución

17.1. La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

17.3. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder la ayuda al solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

17.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

17.5. En las convocatorias se podrá fijar la fecha prevista de resolución.

17.6. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

17.7. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

17.8. En las convocatorias se determinará la forma de hacerse pública tanto la resolución provisional como la resolución definitiva.

18. Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se le ha adjudicado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

19. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la Solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibido.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

20. Modificación de las ayudas concedidas

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada en los siguientes casos:

- a) Si se produce una alteración en las condiciones en que se concedió
- b) Si la persona o entidad beneficiaria no justifica adecuadamente la totalidad del importe de la acción subvencionada, en los términos y plazos fijados

En ningún caso se autorizarán cambios de destino de las ayudas.

21. Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán efectivos mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de las ayudas KREAS está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, pues, puede conllevar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

22. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a. Destinar la subvención o la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ningún otro fin.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en la base 20.
- c. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en toda la documentación y materiales de difusión editados relativos al proyecto haciendo constar: "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución y el de las ayudas KREAS .
- d. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos, presentaciones, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.
- e. Asistir a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- f. Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de revocación de la ayuda.

23. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

24. Justificación

24.1. Plazo

Si las convocatorias no especifican otras fechas, el plazo de justificación de las ayudas no será superior a 3 meses desde la fecha de finalización de la acción subvencionada.

24.2. Falta de justificación

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

24.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Las ayudas podrán ser revocadas en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

24.4. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento el formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada del curso de formación y/o proyecto.
- b. Un balance económico especificando los gastos y la financiación recibida. Cuando los estudios y/o proyectos hayan sido financiados con otros recursos o subvenciones complementarias o con recursos propios, se deberá especificar en el balance económico: el importe, procedencia y aplicación de estos fondos.
- c. Específico para las becas KREAS de formación artística no reglada:
 - Se deberá presentar los certificados de estudios que correspondan emitidos por un centro educativo cultural o por la administración pública que tutela la actividad desarrollada.
 - Copia de los documentos acreditativos de los pagos de las matrículas de los estudios realizados.
 - Documentación acreditativa de la presentación pública de la actividad divulgativa o pedagógica.
- d. Específico para las becas KREAS de investigación y creación artística:
 - Objetivos alcanzados a nivel de creación y/o investigación.
- e. Específico para las subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística:
 - La justificación económica del total del gasto deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada, presentado según el modelo que determine el Ayuntamiento, y contendrá, como mínimo la siguiente información:
 - I. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - II. Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones recibidos.
 - El Ayuntamiento podrá requerir a los beneficiarios, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.
 - Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal en los términos que se indiquen en las convocatorias.

25. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y en la web municipal.

Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases y su resolución se harán públicas, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y a través de la web municipal.

26. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.